



Cerro Sombrero, 06 de abril de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.136/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 06 de abril de 2021, de don Carlos Arredondo, DOM de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio de Termino Anticipado de contrato " **CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS, COMUNA DE PRIMAVERA** "
- 2) El Oficio N°151 de fecha 26 de marzo de 2021, del DOM, que informa el termino anticipado del contrato "REPARACION Y CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS CERRO SOMBRERO"
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 156 de fecha 26 de marzo de 2021, de informe de multa Obra "Conservación Jardín Infantil Pastorcitos II".
- 4) El decreto Alcaldicio N° 395 de fecha 31 de agosto de 2020, que designa la comisión de apertura, evaluación y adjudicación licitación 3865-4-LP20 "CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS PRIMAVERA-2"
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 353 de fecha 10 de agosto de 2020, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación N° 3865-4-LP20, CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS PRIMAVERA-2.
- 6) El decreto Alcaldicio N° 451 de fecha 28 de septiembre de 2020, que aprueba el contrato de ejecución de obras a suma alzada "CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS PRIMAVERA".
- 7) El decreto Alcaldicio N° 494 de fecha 20 de octubre de 2020, de aprobación del acta de entrega de terreno, Licitación N° 3865-4-LP20, CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS II
- 8) El decreto alcaldicio 604 de fecha 07 de diciembre de 2020, que acepta el informe de multas de la obra, "CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS II".
- 9) El decreto alcaldicio N° 093 de fecha 16 de marzo de 2021, de Informe de aumento de plazo de la obra "**REPARACION Y CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS CERRO SOMBRERO**"
- 10) El decreto alcaldicio N° 135 de fecha 06 de abril de 2021, que deja sin efecto aprobación de Informe de aumento de plazo de la obra "**REPARACION Y CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS CERRO SOMBRERO**"
- 11) Decreto Alcaldicio N°128 de fecha 26 de marzo de 2021, que designa la comisión de Termino Anticipado de contrato "**CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS PRIMAVERA -2**"
- 12) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 13) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 14) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 15) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 16) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 17) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 18) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 19) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 20) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.
- 21) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.



CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N°403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.

DECRETO

1° APRÚEBASE el informe de comisión de Termino Anticipado de contrato " **CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS, COMUNA DE PRIMAVERA** ", de fecha 30 de marzo de 2021, y que a continuación se transcribe:

INFORME COMISIÓN TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

PROYECTO: CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS, COMUNA DE PRIMAVERA.

LICITACIÓN N°: 3865-4-LP20.

En Cerro Sombrero a 30 días del mes de marzo de 2021, la I. Municipalidad de Primavera a través de la comisión designada por decreto N° 128 de fecha 26 de marzo del 2021, elabora el informe de termino anticipado al contrato suscrito el 28 de septiembre del 2020 y aprobado mediante decreto alcaldicio NUM. 451 del 26 de septiembre 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Primavera y la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR SPA, RUT: 76.763.995-3, representada por su Gerente General don Daniel Esteban Valdevenito Álvarez .

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante decreto municipal N°353 de fecha 10.08.2020 que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación N°3865-4-LP20 "CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS PRIMAVERA-2".
- 1.2 Mediante decreto Alcaldicio N°431 de fecha 15.09.2020, de adjudicación licitación 3865-4-LP20 ""CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS PRIMAVERA-2"". "
- 1.3 Con fecha 28.09.2020 se contratan los servicios de la empresa "INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR SPA, RUT: 76.763.995-3" para la ejecución total del proyecto "CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS PRIMAVERA-2". aprobado a través de decreto Alcaldicio N°451 de fecha 28.09.2020.
- 1.4 Con fecha 16.10.2020 se hace entrega oficial de terreno, estipulando como fecha de término el día 15.03.2021.
- 1.5 Mediante decreto Alcaldicio N°604 de fecha 07.12.2020, se oficia a la empresa constructora la aplicación de multa por atraso en el letrero de obras.
- 1.6 Mediante Ord N°68 se solicita cursar Estado de Pago por un Monto de \$12.868.380.-
- 1.7 Mediante Ordinario N°151 de fecha 26.03.2021, se oficia a la empresa el termino anticipado de contrato.
- 1.8 Mediante decreto Alcaldicio N°126 de fecha 26.03.2021, se oficia a la empresa constructora la aplicación de multa por atraso en las obras.



- 1.9 El decreto alcaldicio N°128 de fecha 26.03.2021 que designa la Comisión de termino anticipado de contrato.

2. Observaciones:

- 2.1 En lo que respecta a obras civiles, se observan los siguientes avances:

- a. El contratista avanza la ejecución de obra gruesa de acuerdo con la oferta económica y de plazo identificada en el anexo n°4 de la licitación 3865-4-LP20, en la ejecución de las siguientes partidas correspondientes al punto 5 "TERMINACIONES":

- 5.1 - Pintura de Cielo Raso un avance de 40%
- 5.2 - Pintura Interior Paredes un avance de 30%

- 2.2 En lo que respecta a los procesos administrativos de la obra:

- a. Con fecha 05 de marzo del 2021 la empresa "INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR SPA", ingresa solicitud de aumento de plazo providenciada con N°10601 de fecha 08/03/2021, donde solicita un aumento de 35 días corridos, sin embargo, esta solicitud no se hizo efectiva, debido a que la empresa, luego de reiteradas solicitudes mediante correo electrónico no se pronuncia al respecto.
- b. En relación con lo establecido en las bases generales del proyecto en el punto 9.5 "TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO, en lo que respecta a la letra f. "Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de las BB. AA o del contrato que se firme al efecto", se determina dar término anticipado a la obra por atraso en la fecha de término de la obra contratada, oficiando mediante ORD. 151 de fecha 26 de marzo el termino anticipado de la obra a su Gerente General don Daniel Esteban Valdevenito Álvarez.
- c. De acuerdo lo establecido en las bases generales del proyecto en el punto 9.5.1 PROCEDIMIENTO PARA EL TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO En todo término anticipado de contrato se realizará una Recepción Definitiva, para la cual se designará, mediante Decreto Alcaldicio, una comisión de al menos 3 funcionarios. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, avance ejecutado, daños y perjuicios ocasionados (si los hubiere) al momento de la paralización de las obras.

En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del mismo. En este proceso se dará valor "cero" a toda obra que deba ser rehecha. La Unidad Técnica podrá continuar los trabajos en la forma que estime conveniente y solicitar al mandante retener el valor de las obras mal ejecutadas y descontar los perjuicios en los mayores costos de terminación de la obra y todo otro mayor gasto que se ocasione, directa o indirectamente, por el incumplimiento del contrato. El



saldo resultante le será pagado al contratista. Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. La resolución será emitida a través de decreto Alcaldicio. Los antecedentes antes descritos serán enviados al contratista a través de correo certificado o en su defecto - a causa de una indisponibilidad administrativa - al correo electrónico indicado por el contratista en el Anexo N°1 de su oferta, en el proceso de licitación. Efectuado el término anticipado de contrato la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público.

Por las causales enunciadas anteriormente la I. Municipalidad de Primavera proceden a poner término anticipado al contrato de ejecución de obras "CONSERVACION JARDIN INFANTIL PASTORCITOS PRIMAVERA-2" a cargo del Contratista INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR SPA, RUT: 76.763.995-3, en la fecha 26.03.2021, conforme a lo estipulado en el artículo punto 9.5 "TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO" de las Bases Administrativas Generales de la Licitación Pública N° 3865-4-LP20, letra f. "Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de las BB. AA o del contrato que se firme al efecto"

Se deja constancia en el presente instrumento, que el termino anticipado del contrato antes individualizado genera la obligación por parte de la Municipalidad de Primavera de cancelar los servicios contratados en proporción al estado de avance de la obra y al trabajo realizado por el adjudicatario, lo que asciende a la suma de \$1.148.000 según estados de avance efectivos informados por la Dirección de Obras, los que se adjuntan a la presente acta.

Se deja constancia que se ha cursado el estado de pago N°1 por un monto de \$12.868.380 y NO se han hecho efectivos los cobros de las multas que se detallan a continuación:

- Multa por atraso en el letrero de obras \$28.883.-
- Multa por atraso en las obras \$ 965.976.-

Por un total de \$994.859.-

Ambos decretos de multa se adjuntan como antecedentes de este informe.

De acuerdo al estado de avance posterior al primer estado de pago, el monto efectivo a cobrar por la empresa descontando las multas corresponde a \$ 153.141.-

Por otra parte, se hará efectivo el cobro del certificado de fianza de fiel cumplimiento del contrato, N° B0075423 de la sociedad de garantía recíproca MASAVAL por un monto de \$5.961.115.

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y la restante en la I. Municipalidad de Primavera

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados,
PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/MMG/CAG/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1990344-fcf424 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>